

MINUTA DE LA REUNIÓN DE TRABAJO DONDE SE ANALIZÓ LOS LINEAMIENTOS APLICABLES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

--Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las once horas del día veintinueve de Junio del año dos mil diecisiete, en la Sala de Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, se reunieron la Consejera Presidenta Karla Gabriela Peraza Zazueta; las Consejeras y Consejeros Electorales; Perla Lyzette Bueno Torres, Maribel García Molina, Xochilt Amalia López Ulloa, Jorge de la Herrán García, Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez y Manuel Bon Moss; el Secretario Ejecutivo Arturo Fajardo Mejía y el Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos José Guadalupe Güicho Rojas, para analizar el primer borrador de los Lineamientos aplicables para el registro de candidatas y candidatos independientes a Diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos, para el proceso electoral 2017-2018.-----

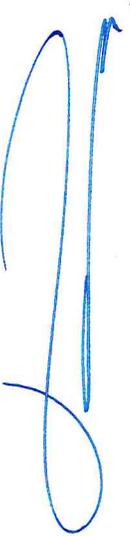
--En uso de la voz, la Consejera Electoral, Mtra. Xochilt Amalia López Ulloa, Líder del grupo de trabajo del lineamiento en comento, saluda, agradece la asistencia de las y los presentes, explicando la mecánica de trabajo, la cual consistirá en retomar artículo por artículo las observaciones al ordenamiento en análisis considerando que el mismo fue previamente circulado a las y los presentes para su estudio. -----

--- Se explicó a las y los presentes que el lineamiento se ordenó en tres títulos, se presentó un índice con los capítulos y artículos que integran el ordenamiento jurídico, armonizando el documento en análisis con lo establecido en el Lineamiento para la generación de normatividad del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. -----

--- Durante la primera intervención el Consejero Manuel Bon Moss, solicitó que se considerara cambiar el nombre del Lineamiento en estudio, porque como se presentaba pareciera que sólo se circunscribía a la etapa de registro de la figura de candidaturas independientes, la Consejera Xochilt Amalia López Ulloa, propuso denominarle "Lineamientos para regular las candidaturas independientes para el proceso electoral 2017-2018", lo anterior en atención al Título Cuarto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, denominado "De las Candidaturas Independientes", que atiende desde el apoyo ciudadano, registro como aspirante y en su caso el registro como candidata o candidato independiente, aprobada la propuesta se realizó el cambio de nombre a los Lineamientos en estudio. -----

--- Respecto al artículo 2 de los Lineamientos se homogenizó la forma de interpretación como se dispone en el resto de los ordenamientos jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. -----





--- En relación con el artículo 4, la Consejera Perla Lyzette Bueno Torres, propuso se analizara los conceptos de candidaturas independientes, con candidatas o candidato independiente, mismo que se ubican en los incisos c) y d), para considerar un solo concepto en los Lineamientos. En el inciso l) también se propuso sustituir en todo el documento "CPPP" por "Coordinación" evitar confusión entre la Coordinación y la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, procediendo a realizar los cambios respectivos. -----

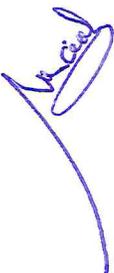


--Posteriormente, en el artículo 7, se planeó la posibilidad de incluir desde la manifestación de intención las listas de Regidurías por el Principio de Representación Proporcional considerando que quien encabece la planilla en Ayuntamientos representará el Sistema de Mayoría Relativa y el Principio de Representación Proporcional.-----

--- En los Lineamientos se adecuaron plazos y términos con el calendario electoral presentado por la Secretaría Ejecutiva a la fecha del análisis. -----

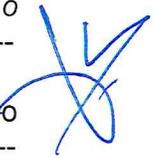


--- En el artículo 15, a propuesta del Consejero Manuel Bon Moss y la Consejera Perla Lyzette Bueno Torres, se mejoró la redacción donde el sentido fuera que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa solicitara a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE que le informara por escrito la Asociación Civil, que no se encuentre dada de alta, procediendo a realizar las adecuaciones respectivas. -----



--- En lo que respecta al artículo 17, a propuesta del Secretario Ejecutivo se adecuó donde procediera en el resto de los Lineamientos la siguiente redacción: *La Presidencia en unión con la Secretaría del Consejo Distrital o Municipal correspondiente.* -----

--- En el artículo 18, se dejó para trabajar párrafos respecto a registro simultáneo, principio de paridad y alternancia. -----

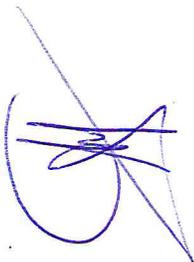


--- En relación con el artículo 20, a propuesta del Secretario Ejecutivo se deja la nota de revisar la posible incorporación de la nueva herramienta que el INE solicita sea incorporada durante el procedimiento de obtención de apoyo ciudadano.-----



---En el artículo 25 se retomarían reglas para la elección consecutiva; en lo que respecta al artículo 26 se revisaría de parte de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos si faltan agregar algún dato solicitado por el INE, ejemplo Registro Federal de Contribuyente. -----

--- Respecto al artículo 27, inciso j) se revisaría sí el INE en su reglamento solicita que el ciudadano manifieste su conformidad para en cualquier momento ingreso o egreso del aspirante a candidato o candidata



independiente. Asimismo se dejó revisar si la o el aspirante a candidato propietario debe solicitar su registro de candidata o candidato independiente. -----

--- El artículo 29, se revisará la residencia con el ordenamiento jurídico que se actualizará de registro candidaturas de los partidos políticos. En relación con el artículo 33 de los Lineamientos se establecieron las condiciones para los registros simultáneos de en el registro de planillas por el Sistema de Mayoría Relativa y el Principio de Representación Proporcional. -----

--- En el artículo 36, se reformó el inició de la redacción para quedar de la siguiente manera: *El Instituto pondrá a disposición de las y los aspirantes un Sistema de Registro de Precandidatos y Candidatos.* En el artículo 39, se modificó la redacción inicial para quedar como a continuación se enuncia: *los datos que capturarán, en su caso, la o el aspirante son.* -----

--- En el artículo 49, se previó lo siguiente: *La falta definitiva de la candidata o candidato independiente a Presidente Municipal, será motivo de cancelación del registro de la planilla o lista completa.* -----

--- En el artículo 54, se dejó revisar qué pasa en la distribución del financiamiento público cuando sólo se elige a dos candidaturas y no tres como lo dispone la legislación electoral. -----

--- Respecto al artículo 56, se dejó constancia de la revisión de los ordenamientos a que se hace alusión, se encuentran vigentes y conservan en mismo nombre. -----

--Siendo las 14:30 horas del veintinueve de Junio del año dos mil diecisiete, se levanta la presente minuta para los efectos a que haya lugar, firmando al margen y al calce por las y los asistentes para constancia.-----

---La hoja de firmas con la lista de asistencia forma parte de la minuta de la reunión de trabajo.-----